Cartagena de Indias D. T y C, 15 DE ENERO de 2026

Doctor:
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica para desarrollar actividades relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA MENSUALES O FRACCION	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE
PLAZO	Cuatro (04) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** **1.** Tramitar en el sistema de correspondencia SIGOB, todos los asuntos encomendados por la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **2.** Preparar y proyectar o elaborar las respuestas para resolver peticiones, quejas, citaciones que se radiquen en el EPA CARTAGENA, atendiendo los términos legales establecidos. **3.** Seguimiento a los trámites ambientales asignados, relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **4.** Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos basados en los conceptos técnicos, quejas y peticiones allegadas a la oficina asesora jurídica, relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **5.** Resueltas las peticiones asignadas para su respectivo tramite, se deberá terminar la gestión en la plataforma SIGOB. **6.** Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados.

	Obligaciones Generales **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **8.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente. **11.** El contratista para la presentación de la cuenta de cobro de manera mensual se debe aportar, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaria privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte de la presentación de su cuenta de cobro se encuentra al día, al menos con un 80% de los tramites asignados en la plataforma SIGOB. **12.** Presentar mensualmente y de manera oportuna y una vez aprobado por el supervisor del contrato la respectiva cuenta de cobro a la Entidad por concepto de los honorarios causados en el respectivo periodo mensual. **13.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
PERFIL DEL CONTRATISTA	**Formación:** Profesional del derecho con especialización **Experiencia:** Cinco años de experiencia profesional contado desde la terminación de materias académicas.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa al Jefe oficina asesora jurídica.

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina asesora jurídica

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA EPA-CARTAGENA**
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS	**ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO)**
PROYECTO	**FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
FICHA BPIN	**2024130010077**
FECHA: 15 DE ENERO 2026	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." (negritas fuera del texto original). Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Que el acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico. Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa. Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, "desregionaliza" la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible. Dentro del marco normativo que regula a las autoridades ambientales, se destaca la ley 99 de 1993 que en su artículo 31, dispone, entre otras, las siguientes funciones: "1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que se le hayan confiado conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. (...). De igual manera, el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Cooperaciones Autónomas Regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos". Así mismo la Resolución 2254 de 2017 por medio del cual se adopta la norma de calidad de aire y se adoptan otras disposiciones, establece en el parágrafo tercero del artículo 2° que "las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterios establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire". A su turno, el parágrafo 4° del citado artículo establece que "con el objetivo de identificar fuentes de emisión, soportar investigaciones en salud ambiental y sus efectos sobre el clima, las autoridades ambientales competentes podrán monitorear las concentraciones en la atmosfera de carbono negro y otros contaminantes climáticos. Los resultados que se generen por parte de las autoridades ambientales deberán reportarse al Subsistema de información sobre calidad del Aire (SISAIRE)". Que, en el Plan de Desarrollo Distrital "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" (2024-2027) aprobado mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, se incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, la cual dentro del Componente Impulsor del avance "Cartagena amigable con el ambiente", contempla en el PROGRAMA "ALERTAS TEMPRANAS", que tiene como objetivo principal "Identificar y alertar mediante un monitoreo permanente de los indicadores ambientales y la generación de informes consolidados, situaciones adversas o generadoras de riesgos para la salud, el deterioro de la calidad de vida y aquellos riesgos que afecten los ecosistemas y el ambiente en general"

Este programa se concibe como un sistema diseñado para monitorear, detectar, prevenir y generar alertas ante cambios o eventos adversos detectados a través de mediciones y controles establecidos sobre los cuerpos de agua, el aire y los niveles de ruido en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena. Estos sistemas se fundamentan en el establecimiento de una serie de dispositivos de monitoreo distribuidos estratégicamente que recopilan datos en tiempo real. Su función es comunicar, gestionar y requerir, en calidad de autoridad ambiental, la intervención de las entidades pertinentes para tomar las acciones necesarias que permitan controlar los riesgos ambientales. El propósito es prevenir impactos negativos y promover la conservación ambiental y la salud pública en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena. En el marco del PROGRAMA "ALERTAS TEMPRANAS", el EPA Cartagena en su Plan de Acción 2024, aprobado mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024 por el Consejo Directivo, contempla como uno de sus proyectos, el denominado "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", que tiene como objetivo general "Ampliar la cobertura de estaciones de monitoreo para garantizar la medición histórica de parámetros indicadores de la calidad del aire del Sistema de Vigilancia del Distrito de Cartagena y fortalecer la toma de decisiones". Al respecto, es de anotar que en el año 2011, el Establecimiento Público Ambiental de la Ciudad de Cartagena en cumplimiento de sus fines misionales realizó la gestión para el montaje y operación de un Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA). Este sistema se diseñó con la puesta en marcha de seis (6) estaciones ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad, así: Base Naval, Mamonal, Estación de Policía de la localidad 2 (Virgen y Turística), Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), La Bocana y en la antigua sede de esta entidad. De estas seis estaciones, cuatro funcionaban como estaciones fijas y dos de tipo indicativo, las cuales se plantearon considerando la cobertura sobre las áreas de contaminación atmosférica significativa de la ciudad de Cartagena y configuradas para realizar medición de tres contaminantes criterio: PM2.5, PM10 y ozono. Para que este sistema pueda cumplir de manera óptima con sus objetivos, es necesario un proceso continuo de fortalecimiento técnico y operativo; precisamente, en el año 2020 se pudo identificar que el SVCA del distrito de Cartagena en lugar de mejorar y actualizarse fue quedando obsoleto. En mayo de ese año solo funcionaba la estación denominada Cardique. Considerando esta situación, se inició un proceso de optimización con el objetivo de mejorar las características tecnológicas del sistema que se ha venido implementando los cuatro últimos años. Por lo anterior, el proyecto "Fortalecer técnica y operativamente el sistema del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA) del Distrito de Cartagena de Indias", tiene como objetivo principal el fortalecimiento técnico y operativo del SVCA del Distrito de Cartagena, a través de la implementación de mejoras en la infraestructura, la capacitación del personal y la incorporación de tecnologías avanzadas para la monitorización y análisis de la calidad del aire. En cuanto al personal, el proyecto plantea la designación de un equipo encargado del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA) de Cartagena, organizado en tres equipos interdependientes que colaboran estrechamente para asegurar la entrega eficiente de datos de monitoreo en tiempo real: a) Un equipo de mantenimiento que desempeña un papel fundamental en la operatividad diaria del SVCA, ya que operan en el campo para garantizar que todos los equipos funcionen adecuadamente. Además de mantener los equipos en condiciones óptimas, responden rápidamente a cualquier falla detectada para minimizar el tiempo de inactividad y asegurar la precisión continua de los datos recolectados. b) Equipo de Análisis de Datos, que se encargan de recopilar datos de múltiples fuentes, incluyendo estaciones de monitoreo de calidad del aire, informes meteorológicos y registros de salud pública. Una vez recopilados, los datos deben ser limpiados y validados para asegurar su precisión y completitud, eliminando valores atípicos y corrigiendo posibles errores de registro. Posteriormente, realizarán un análisis descriptivo para resumir las características principales de los datos mediante medidas estadísticas como medias, medianas y desviaciones estándar. Adicionalmente, llevan a cabo análisis de correlación para investigar la relación entre los contaminantes y factores externos como las condiciones meteorológicas. Los resultados del análisis se visualizan a través de gráficos y mapas, facilitando la interpretación de la información y apoyando la toma de decisiones para mejorar la calidad del aire en Cartagena. c) Logística y Calidad de Procesos: Este equipo se encarga de garantizar que todas las operaciones del SVCA cumplan con los estándares ambientales y normativas vigentes, tanto nacionales como internacionales. Su función incluye la coordinación logística para asegurar el suministro oportuno de insumos necesarios, como filtros y repuestos, así como el cumplimiento riguroso de los procesos de calidad y las regulaciones ambientales. Esto es fundamental para mantener la credibilidad del sistema de monitoreo y trabajar hacia la acreditación requerida para demostrar la calidad y confiabilidad de los datos ambientales recopilados en Cartagena. De acuerdo con lo anterior y de cara al cumplimiento de las metas del proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", se hace necesario apuntar a fortalecer el personal profesional y de apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento del plan de acción institucional, actividad que requiere de la aplicación de conocimientos y competencias especializadas, en distintas áreas, para que se encarguen de actividades, tales como, recopilación, validación y análisis e datos; operación, mantenimiento y supervisión de los equipos y estacione sen general; todas las actividades administrativas y logísticas relacionadas con las operaciones del SVCA, etc… No obstante, a la fecha la planta de personal de la entidad no cuenta con las personas suficientes y que tengan la experiencia para hacer frente a este aspecto, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional externo que permita el cumplimiento de este objetivo. Es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expones que "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"..

De esa manera, la oficina asesora jurídica requiere contar con un profesional con el siguiente perfil: **Formación:** Profesional del derecho con especialización **Experiencia:** Cinco años de experiencia profesional contado desde la terminación de materias académicas.	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica para desarrollar actividades relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Tramitar en el sistema de correspondencia SIGOB, todos los asuntos encomendados por la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **2.** Preparar y proyectar o elaborar las respuestas para resolver peticiones, quejas, citaciones que se radiquen en el EPA CARTAGENA, atendiendo los términos legales establecidos. **3.** Seguimiento a los trámites ambientales asignados, relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **4.** Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos basados en los conceptos técnicos, quejas y peticiones allegadas a la oficina asesora jurídica, relacionadas con el Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **5.** Resueltas las peticiones asignadas para su respectivo tramite, se deberá terminar la gestión en la plataforma SIGOB. **6.** Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados.

	OBLIGACIONES GENERALES **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **8.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente. **11.** El contratista para la presentación de la cuenta de cobro de manera mensual se debe aportar, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaria privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte de la presentación de su cuenta de cobro se encuentra al día, al menos con un 80% de los tramites asignados en la plataforma SIGOB. **12.** Presentar mensualmente y de manera oportuna y una vez aprobado por el supervisor del contrato la respectiva cuenta de cobro a la Entidad por concepto de los honorarios causados en el respectivo periodo mensual. **13.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Por el término de Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

	El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato en Cuatro (04) cuotas mensuales o fracción de **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000.00)**. **M/L CTE** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • El contratista para la presentación de la cuenta de cobro de manera mensual se debe aportar, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaria privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte de la presentación de su cuenta de cobro se encuentra al día, al menos con un 80% de los tramites asignados en la plataforma SIGOB. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios ✓ Antecedentes fiscales ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida. ✓ Curso de lenguaje claro ✓ Curso de Integridad, Transparencia y lucha Anticorrupción ✓ Certificado de aptitud laboral ✓ Medidas correctivas
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Director General.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona con conocimiento contable y presupuestales que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: $ 5.000. 000.00 o fracción.
- Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- Valor total del contrato: $ 20.000. 000.00 o fracción.

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a idoneidad del contratista; dada para el caso:

Formación: Profesional del derecho con especialización
Experiencia: Cinco años de experiencia profesional contado desde la terminación de materias académicas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos se encuentran contemplados en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del dec reto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equi valente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observación es plasmadas en el cuadro que antecede, no es aplicable a los procesos de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA EPA

FIRMA: